



DICTAMEN DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo los 2 días del mes de junio de 2025, con fundamento en los artículos 53 y 55 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace constar por escrito los criterios en los que se funda la contratación de adjudicación directa para: SERVICIO RELACIONADO CON BIENES MUEBLES PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE COSER DE PLANTELES Y UNIDADES DE CAPACITACIÓN (INCLUYE REVISIÓN, DIAGNOSTICO, MANTEMIMIENTO Y PIEZAS MECÁNICAS) EN PLANTELES ICAT 02 CALKINÍ, ICAT 03 ESCÁRCEGA, ICAT 04 CANDELARIA, ACCIÓN MOVIL HECHECHAKÁN, ACCIÓN MOVIL TENABO, ACCIÓN MOVIL SEYBAPLAYA, ACCIÓN MOVIL PALIZADA, C.A.C DZITBALCHÉ Y C.A.C. POMUCH, así como la justificación de las razones en las que se sustente la selección del procedimiento de excepción, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, ratificado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios en este caso el Prof. Esteban Román Yam Cauich, en calidad de Director General, y el Lic. Christopher Antony Gutiérrez Ceballos, Director Administrativo, con el objeto de presentar el siguiente dictamen de procedencia de contratación por el procedimiento de adjudicación directa, de los siguientes:

PRIMERO. - El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche "ICATCAM", con domicilio en la avenida Miguel Alemán, lote 15, interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y capital del Estado de Campeche, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio, en términos del artículo 1º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, de fecha 8 de junio de 2023, el cual abroga el acuerdo de fecha 6 de agosto de 1993, así como todas las modificaciones que se le hayan realizado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos federales 25A-ANEXO DE EJECUCIÓN FEDERAL provenientes del Anexo de Ejecución que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el Estado Libre y Soberano de Campeche y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, apoyo financiero 2025 SEMS-EL ICATCAM-CAMPECHE, ejercicio fiscal 2025, por lo que cuenta con los recursos autorizados provenientes del Ramo 11, con base al presupuesto autorizado y de conformidad con las disposiciones presupuestarias.

SEGUNDO. - Que se determinaron necesidades prioritarias para la contratación de: SERVICIO RELACIONADO CON BIENES MUEBLES REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE COSER DE PLANTELES Y UNIDADES DE CAPACITACIÓN (INCLUYE REVISIÓN, DIAGNOSTICO, MANTEMIMIENTO Y PIEZAS MECÁNICAS) EN PLANTELES ICAT 02 CALKINÍ, ICAT 03 ESCÁRCEGA, ICAT 04 CANDELARIA, ACCIÓN MOVIL HECHECHAKÁN, ACCIÓN MOVIL TENABO, ACCIÓN MOVIL SEYBAPLAYA, ACCIÓN MOVIL PALIZADA, C.A.C DZITBALCHÉ Y C.A.C. POMUCH, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche "ICATCAM", contando con la disponibilidad presupuestal de conformidad con los recursos federales autorizados, en términos del Anexo de ejecución, con base al párrafo anterior.

TERCERO. - Que en estricta observancia a lo que estipula el artículo 55º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:



DICTAMEN DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL

"Artículo 55. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.."

Para los efectos de lo anterior, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 del Presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2025.

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta		
	15,000	297	2,178
15,000	30,000	329	2,540
30,000	50,000	361	2,860
50,000	100,000	375	3,129
100,000	150,000	472	4,171

Por lo anterior, se manifiesta que contando con la suficiencia presupuestal de los recursos federales a ejercer en el ejercicio fiscal 2025, correspondientes al Anexo de Coordinación Federal Ramo 11 SEMS ICATCAM-CAMPECHE, el rango para las adquisiciones, arrendamientos y servicios se encuentra en el segundo con un monto Mayor de 0 hasta 15,000 en miles de pesos sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, se encuentra facultado para ejercer lo recursos en términos de ley, y en el uso de sus atribuciones se ha determinado la factibilidad de contratar a través de la Adjudicación Directa.

CUARTO.- Para la presente contratación se considerará que el importe de las adquisiciones referidas no excede los montos máximos establecidos, se opta por el criterio del procedimiento de Adjudicación Directa garantizando la selección del procedimiento de excepción, las propuestas que cumplan con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

QUINTO.- Para dar certeza al proceso de Adjudicación Directa antes señalado, se procederá conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de cotizaciones solicitadas a las diferentes alternativas y a distintos proveedores con capacidad de respuesta inmediata, que cuenten con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, lo anterior con fundamento en el artículo 53 segundo y tercer párrafo que señala:

"Artículo 53...

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de eficiencia, eficacia, economía,



DICTAMEN DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL

imparcialidad, transparencia y honradez que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El Acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por la persona titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse. En los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, las dependencias y entidades contratantes considerarán la información contenida en el registro electrónico de personas físicas y morales en los términos que para tal efecto establezca la Secretaría, lo anterior, sin perjuicio de la selección que pueda derivar de la investigación de mercado...."

Para lo cual se ha programado la contratación a proveedores que cumplan con lo requerido, de conformidad con la investigación de mercado local, considerando micro a medianas empresas campechanas, que presenten la propuesta solvente más baja en precios, de manera que resulte conveniente para el ICATCAM cada adjudicación, con base a los tiempos de entrega de bienes de respuesta inmediata, las especificaciones y características que se requieren, y que garanticen su calidad, así mismo se solicitarán según el caso, muestras para su valoración física.

RESUELVE

PRIMERO.- El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche "ICATCAM", con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido por los artículos 1, 2, 13, 35 fracción III, 53, 55, 65, 66 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 21, 30 tercer párrafo, 71, 75 y 84 de su reglamento; artículo 3ro fracción X y el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, a través de los Servidores Públicos Prof. Esteban Román Yam Cauich, en calidad de Director General y titular de éste organismo descentralizado, asistido por el Lic. Christopher Antony Gutiérrez Ceballos, Director Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación, se encuentran facultados para emitir la presente resolución de Adjudicación Directa.

SEGUNDO.- En análisis de las 3 cotizaciones presentadas, mismas que se integran en el expediente de contratación, en las cuales se verificó que todas y cada una de ellas reunieran los criterios establecidos por la convocante, se RESUELVE adjudicar a la sociedad mercantil denominada SPECTRACAMP S.A. DE C.V. la contratación de: SERVICIO RELACIONADO CON BIENES MUEBLES PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE COSER DE PLANTELES Y UNIDADES DE CAPACITACIÓN (INCLUYE REVISIÓN, DIAGNOSTICO, MANTEMIMIENTO Y PIEZAS MECÁNICAS) EN PLANTELES ICAT 02 CALKINÍ, ICAT 03 ESCÁRCEGA, ICAT 04 CANDELARIA, ACCIÓN MOVIL HECHECHAKÁN, ACCIÓN MOVIL TENABO, ACCIÓN MOVIL SEYBAPLAYA, ACCIÓN MOVIL PALIZADA, C.A.C DZITBALCHÉ Y C.A.C. POMUCH, con un monto de su propuesta de \$218,432.49 (Son: DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.) sin incluir el I.V.A., cuya cotización resultó la propuesta solvente porque cumple con los criterios de adjudicación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.



DICTAMEN DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL

TERCERO. - Intégrese el presente documento en el expediente de contratación y para los efectos legales y administrativos que procedan, se levanta el presente en la fecha y lugar señalados a su inicio, firmando al margen y calce para debida constancia.

Sin otro particular y para los efectos legales y justificativos que procedan se levanta el presente en la fecha y lugar señalados a su inicio, firmando al margen y calce para debida constancia.

PROF. ESTEBAN ROMÁN YAM CAUICH
Director General del ICATCAM

LIC. CRISTOPHER ANTONY GUTIÉRREZ CEBALLOS
Director Administrativo

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL DICTAMEN DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE COSER DE PLANTELES Y UNIDADES DE CAPACITACIÓN (INCLUYE REVISIÓN, DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO Y PIEZAS MECÁNICAS) EN DIVERSOS PLANTELES Y UNIDADES DE CAPACITACIÓN DE FECHA 2 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2025.